

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LIII	Managua, D. N., Jueves 26 de Mayo de 1949	Nº 113
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO NACIONAL
 Segunda Sesión del Congreso Nacional . Pág. 1033

PODER EJECUTIVO
GOBERNACION Y ANEXOS
 Apruébase una disposición 1034
 Reglamento Interior de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales 1034

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
 Listas de productos autorizadas por la Comisión de Cambios para la Importación 1037

AGRICULTURA Y TRABAJO
 Reglamento General de la Escuela Nacional de Agricultura.—(Continúa 6) 1043

SECCION JUDICIAL
 Remates 1045
 Títulos Supletorios. 1046
 Marcas de Fábrica 1047
 Denuncio de Mina 1047
 Aviso 1048
 Citaciones de Procesados 1048
 Aviso del Boletín Informativo 1048

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Segunda Sesión del Congreso Nacional, en la reunión ordinaria, de su segundo período constitucional celebrada en la ciudad de Managua, D.N., a las once y cincuenta minutos de la mañana del día jueves veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.

Presidencia del honorable senador José María Zelaya C., asistido de los Secretarios honorables diputados Dr. Alejandro Argüello Montiel y senador Coronel Ernesto Pereira, primero y segundo respectivamente.

Concurrieron, además, los Representantes siguientes: diputados: Alaniz, Barquero, Benard, Borgen h., Cabrales, Chamorro Benard, Chamorro (Diego Manuel), Hidalgo, Irfas, Jarquín, Lugo M., Machado S., Molina, Paniagua Rivas, Pérez, Rivas, Rostrán, Saborío, Sánchez B., Sánchez E., Sotelo, Talavera, Torres Molina, Valle Quintero y Zurita. Senadores: Bárcenas Meneses, Blándon, Bustamante, Castillo, Cerna, Chamorro, Delgadillo Cole, Membreno, Morales, Noguera y Solórzano.

19--Se abrió la sesión.

29--Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

39--Se leyó nota del Sr. Ministro de la Gobernación excitando al Congreso para que proceda a elegir a la persona que ha de sustituir al fenecido Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Pedro Pablo Sotomayor.

El honorable diputado Dr. Argüello Montiel propuso como candidato al Dr. Nicolás Buitrago.

El honorable diputado Borgen h., propuso el Dr. Roberto Sanchez Vijil.

Se procedió a tomar la votación, obteniéndose el resultado siguiente:

Por el Dr. Nicolás Buitrago 37 votos.

Por el Dr. Roberto Sánchez Vijil 2 votos y una abstención que se sumó a la mayoría.

El honorable diputado Dr. Argüello Montiel mocionó para que se de legue en el Sr. Ministro de la Gobernación, la facultad de darle posesión de su cargo al Dr. Buitrago.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable diputado Argüello Montiel, se aprobó.

49--Senador Bárcenas Meneses: Señor Presidente: Ya tenemos dos años de estar en el Congreso y hasta la fecha no existe reglamento, por lo que pido se nombre una comisión que elabore, fijándosele fecha para que presente su proyecto de reglamento del Congreso.

Diputado Argüello Montiel: Siento manifestar al honorable senador Bárcenas Meneses que existe un reglamento que actualmente está en vigencia, el cual se lo puedo mostrar. Lo que en este caso podría hacerse es nombrar una comisión que reforme el que está en vigencia o presente un nuevo, pero repito que existe un reglamento.

Senador Bárcenas Meneses: Creo que no existe reglamento del Congreso, pues me dicen que el año pasado se nombró una comisión para que elaborara uno. Si en realidad existe reglamento, debe estar en manos de todos nosotros.

Diputado Chamorro (D. M.): En vista de que existe un reglamento que no está en firme, pues no está impreso, es mejor que se nombre una comisión para que lo revise y proponga las reformas que crea conveniente y luego se dé un ejemplar a todos los miembros del Congreso.

Senador Presidente: Con el propósito de revisar y estudiar el actual reglamento del Congreso, me permito nombrar una Comi-

sión que estará integrada por los representantes siguientes:

Diputados: Dr. Manuel F. Zurita, Dr. Juan J. Lugo Marengo, Dr. Alejandro Argüello Montiel. Senadores: Dr. Salvador Castillo, Dr. José Bárcenas Meneses.

59—El honorable diputado Dr. Argüello Montiel hizo moción para que se aprobara el acta en la parte conducente y se le dispensara todo trámite, en lo que se refiere a la elección del Dr. Nicolás Buitrago.

Tomada en consideración y suficientemente discutida la moción del honorable diputado Dr. Argüello Montiel, se aprobó.

69—Se levantó la sesión.

José María Zelaya C,
Presidente.

Alejandro Argüello Montiel,
Srío.

Ernesto Pereira,
Srío.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Nº 273

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico.—Aprobar en todas sus partes, la disposición que dice:

En mi carácter de Secretario de la Junta Directiva del Club Terraza y en cumplimiento de lo ordenado por el Arto. 32 de los Estatutos del mismo, que fueron aprobados por Acuerdo Ejecutivo Nº 164, dictado con fecha 15 de Enero de 1942, me permito someter a la aprobación, las reformas que se hicieron a dichos Estatutos en su Arto. 5º en la sesión de la Asamblea General Extraordinaria de Socios Accionistas, efectuada a las diez y media de la mañana del día diez y ocho de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, en la cual se acordó:

1º—Aumentar la cuota mensual de diez a quince córdobas para los socios residentes en Managua y de cinco a ocho córdobas para los socios no residentes.

2º—Autorizar a la Junta Directiva para que aumente el número de Socios Accionistas de ciento cincuenta a doscientos, con una cuota de entrada de setecientos córdobas, y aumentar el número de socios concurrentes a seiscientos con una cuota de entrada de quinientos córdobas. En esa virtud, y en cumplimiento de lo ordenado por el Arto. 32 de los Estatutos, solicito en nombre de la Junta Directiva del Club Terraza, para los fines de ley, la aprobación de la reforma efectuada al Arto. 5º de los Estatutos, el cual se leerá así:

Arto. 5º Los socios accionistas pagarán una cuota de entrada de Setecientos Córdobas, como valor de la acción, siendo su número de doscientos; en caso de deceso de alguno de ellos, sus herederos testamenta-

rios o ab-intestato, recibirán del Club una suma igual al valor que tuviera la cuota para socios accionistas en el momento del fallecimiento.

Los socios concurrentes pagarán como cuota de entrada la suma de quinientos córdobas y su número será de seiscientos.

Todos los socios pagarán una cuota mensual de quince córdobas, excepto los que residen fuera de la comprensión administrativa del Distrito Nacional, quienes pagarán ocho córdobas mensuales. La cuota mensual deberá cubrirse en los primeros diez días de cada mes, por adelantado. Atentamente. Rodolfo Abánza S., Secretário.

Comuníquese.—Casa Presidencial,—Managua, D. N., 24 de Mayo de 1949.—ROMAN.—El Ministro de la Gobernación, M. Salmerón.

Nº 217

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico.—Aprobar el Reglamento Interior de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, dictado por la Junta Nacional de Beneficencia en el Punto XII del Acta No. 377 correspondiente a la sesión celebrada el 31 de Marzo de 1949, de la manera siguiente:

De la Junta y su objeto:

Art. 19.—La Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, tiene por objeto, como delegataria de la Junta Nacional de Beneficencia, ejercer la Administración y asistencia del Hospital de Enfermos Mentales, llamado también Asilo de Alienados, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

Art. 29.—Esta Junta la integrarán tres miembros: un Presidente, un Secretario y un Tesorero, los cuales serán nombrados por la Junta Nacional de Beneficencia para un período de un año, pudiendo recaer en ellos nuevo nombramiento.

Art. 39.—Para ser Miembro de la Junta se requiere: ser ciudadano en ejercicio de sus derechos y mayor de veintín años de edad. También podrán ser Miembros de la Junta, los extranjeros de reconocida honorabilidad que estuvieren domiciliados y arraigados en el país, y que reúnan las otras condiciones indicadas en este artículo.

Art. 49.—La Junta Nacional de Beneficencia no podrá nombrar para que integren la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales a personas ligadas entre ellas con vínculos de parentesco dentro del cuarto de consanguinidad o segundo de afinidad.

Art. 59.—Será justa causa de remoción de cualesquiera de los tres miembros de la Junta Administradora, el hecho de no concurrir sin motivo justificado a tres reuniones consecutivas de la Junta, siempre que por tal razón se frustrare la reunión por falta de

quorum. La Junta Nacional de Beneficencia, podrá sustituirlos, aún sin causa ostensible, cuando lo creyere conveniente.

Art. 69.—Los miembros de la Junta estarán exentos de servicios militar obligatorio y del desempeño de todo cargo concejil.

Art. 79.—La Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales estará sujeta en su funcionamiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Fiscalización de las cuentas Municipales y de otras Juntas Locales, y en lo que fuere aplicable a las disposiciones de la Ley Reglamentaria de Hospitales. Gozará de personería jurídica en cuanto a los fines de su objeto y el Presidente tendrá poder generalísimo para representarla en todos los actos jurídicos, ya sean judiciales o extrajudiciales.

De las sesiones:

Art. 89.—La Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, tendrá sesiones ordinarias los días jueves de cada semana en el local del Hospital o en el que señale el Presidente en la citación; y extraordinarias cuando sea convocada por el Presidente, para objetos de su institución que demanden su propio despacho, en este caso, la convocatoria se hará por lo menos con 24 horas de anticipación y por medio de oficio dirigido al domicilio de los miembros que la integran, indicándose el motivo de la convocatoria.

Art. 99.—Cuando por algún inconveniente no tuviere lugar alguna sesión ordinaria, se verificará en el día inmediato subsiguiente, o en el que fijare el Presidente de la Junta.

Art. 10.—Cuando las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta deberán concurrir el Presidente y a lo menos otro miembro y sus resoluciones serán tomadas por mayoría, en votación nominal. En casos de empate en la votación es decir cuando asistan a la sesión solamente el Presidente y otro miembro y no se llegue a un común acuerdo el Presidente convocará una nueva reunión dentro de los dos días siguientes de aquel en que no pudo lograrse el acuerdo, para que resuelva la mayoría.

Del Tesoro de la Junta:

Art. 11.—Constituye el Tesoro de la Junta Administradora del Hospital de Enfermos Mentales, para llevar a efecto los fines de su creación, lo siguiente:

- 1) — El 2% del producto de los billetes vendidos por la Lotería Nacional de Beneficencia para cada Sorteo Ordinario;
- 2) — Las subvenciones mensuales que la Junta Nacional de Beneficencia le asigne en su Presupuesto Anual de Gastos;
- 3) — Los donativos que le hagan los ciudadanos o las Empresas e Instituciones particulares o del Estado;
- 4) — Los productos de actividades que la Junta Administradora ponga en práctica para obtener fondos, tales como rifas, kermeses, funciones de cine, veladas, etc.

5) — Los impuestos y demás efectos que le pertenezcan según la ley.

Art. 12.—Cualquiera que sea la procedencia de los fondos enumerados en el artículo anterior, serán depositados en el Banco Nacional de Nicaragua bajo una cuenta corriente que se denominará «Junta Administradora Hospital de Enfermos Mentales», previa orden de cargo numerada que recibirá del Presidente el Tesorero, en la cual se indicará la procedencia y todo dato informativo acerca de cada depósito, para facilitar su identidad. De las órdenes de cargo que se den al Tesorero, se enviarán copias a la Contraloría Especial de Beneficencia.

Art. 13.—El Presidente y el Tesorero librarán conjuntamente los cheques contra el Banco Nacional de Nicaragua, para el pago de empleados en general, planillas de trabajadores, compra de medicinas, víveres, etc.

Art. 14.—Todo recibo, planilla, factura, para que sea pagada por el Tesorero deberá llevar el Vº Bº del Director del Hospital, el Dese del Presidente y el Registro del Secretario. Si fuere por compra de medicinas, víveres, muebles, utensilios, ropa o artículos susceptibles de inventariarse, el comprobante llevará además, el «Recibí Conforme» del empleado que deba recibirlos según lo prescribe este Reglamento.

Del Presidente:

- Art. 15.—Son atribuciones del Presidente:
- a) — Abrir las sesiones de la Junta, presidirlas y dirigir las deliberaciones;
 - b) — Convocar a los miembros de la Junta a sesiones extraordinarias, cada vez que haya asuntos que resolverse antes de la reunión ordinaria;
 - c) — Poner el Dese a los recibos contra la Tesorería, para el pago de planillas y de todos los gastos acordados por la Junta;
 - d) — Expedir las órdenes de cargo para el Tesorero por todo ingreso que tenga la Junta, librando copia a la Contraloría Especial de Beneficencia;
 - e) — Dictar medidas oportunas en casos extraordinarios, que demanden la acción inmediata y enérgica de la Junta, dando cuenta a ésta de lo ocurrido, en la próxima sesión.

Del Tesorero:

- Art. 16.—Son obligaciones del Tesorero:
- a) — Concurrir a las sesiones ordinarias los días reglamentarios y a las extraordinarias cuando sea citado por el Presidente;
 - b) — Rendir mensual y semestralmente su cuenta ante la Contraloría Especial de Beneficencia, conforme las instrucciones y nomenclatura de cuentas que recibirá de ésta, de acuerdo con la Ley de Fiscalización de Cuentas Municipales y otras Juntas Locales; y
 - c) — Informar a la Junta mensualmente y siempre que ésta se lo solicite, del movimiento que han tenido los fondos que maneja.

Del Secretario:

- Art. 17.—Son obligaciones del Secretario:
- Llevar un libro de actas que deberá tener numeradas sus páginas y rubricadas por el Presidente de la Junta. En este libro se asentará el resultado de las deliberaciones, sin intermedio ni vacío alguno;
 - Autorizar con la Junta los acuerdos y ser el órgano de comunicación.
 - Transcribir sin tardanza a quienes correspondan, los acuerdos de la Junta;
 - Arreglar conveniente el archivo de su cargo, custodiar los libros y documentos, coleccionar por orden de meses y fechas la correspondencia;
 - Elaborar anualmente el informe a que se refiere el Art. 40 de este Reglamento, en sus Disposiciones Generales; y
 - Llevar un libro de registro de todos los recibos que hayan de ser pagados por la Tesorería y otro libro de registro de las órdenes de cargo para el Tesorero.

Del Hospital de Enfermos Mentales:

Art. 18.—El Hospital de Enfermos Mentales en un Centro Nacional de Beneficencia, creado con el fin de procurar estancia, custodia y curación a los alienados.

Art. 19.—Las Juntas Locales de Beneficencia y autoridades de policía en los diferentes departamentos de la República, dispondrán de sus medios económicos y cualquiera otros que estén a su alcance a fin de trasladar al Hospital de Enfermos Mentales a aquellos enfermos vesánicos cuyas correspondientes familias carezcan de posibilidades económicas para hacerlo. Igualmente harán con los que careciendo de familia, ambulen y signifiquen un peligro para la sociedad con actos deshonestos e irresponsables. En todo caso el Hospital de Enfermos Mentales debe considerarse como una Institución de Servicio Social, donde no se llega o pedir un asilo, sino a pedir el derecho de atender a cualquier persona cuando padece de enfermedad mental. En consecuencia, se recibirá en él, gratuitamente, a todo paciente, cuya familia, o las Juntas Locales de Beneficencia y autoridades de policía, en su caso, lo soliciten, sin distinción de raza, religión o estado civil, de conformidad con el presente Reglamento.

Art. 20.—El Hospital de Enfermos Mentales tiene servicios de Sala General y además servicios de Pensionado en pabellón independiente, y Semi-Pensionado; estos dos últimos servicios se cobrarán de acuerdo con la Tarifa que acuerde la Junta Administradora.

Art. 21.—Habrá en el Hospital de Enfermos Mentales una contraloría que lleve un registro de entradas y salidas de los enfermos, con anotación de nombre, sexo, edad, oficio, nacionalidad, domicilio de sus familiares o recomendados, enfermedad, diagnóstico, tratamiento y estado en que sale el paciente del Hospital. Dicha Contraloría dispondrá al efecto, de formas impre-

sas que indicará el Médico Director, y en especial, de tarjetas que contendrán la historia clínica de cada paciente.

Art. 22.—La Contraloría del Hospital archivará en orden alfabético las tarjetas con la historia clínica de cada enfermo que salga del establecimiento, a fin de poder en cualquier momento dar el dato que se solicite sobre su enfermedad, operación o tratamiento.

Art. 23.—La Dirección del Hospital permitirá a los médicos extraños al establecimiento lo mismo que a las Facultades de Medicina que así lo deseen, que observen enfermos, métodos curativos y demás, suministrándoles los datos estadísticos y boletines clínicos del archivo.

Art. 24.—Los jueves y domingos de cada semana, de las dos a las cinco de la tarde son días de visita, para cuyo fin el Director del Hospital extenderá al familiar más inmediato o encargado del paciente, la correspondiente tarjeta de identificación.

Art. 25.—El personal del Hospital de Enfermos Mentales, se clasificará en 3 secciones: Sección Médico-Técnica; Sección Administrativa y Sección de Economía y Labores. Este personal podrá ser aumentado y reformado, cuando las necesidades y economía del Centro lo permitan.

Sección Médico-Técnica:

Art. 26.—El personal de la sección Médico-Técnica del Hospital de Enfermos Mentales se compone: de un Médico Director; un Médico Interno que tendrá anexos los cargos de Jefe de Asistentes, Boticario y Contraloría, una Jefa de Asistentas, siete asistentes y siete asistentas, para los pabellones respectivos.

Del Médico Director:

Art. 27.—El Médico Director, como su nombre lo indica, es el Jefe Director del Hospital, dependiendo de la Junta Administradora.

Art. 28.—El Director del Hospital de Enfermos Mentales, tendrá las atribuciones siguientes:

- Concurrir diariamente al Hospital, permaneciendo en él todo el tiempo necesario para su buena marcha;
- En el curso de las visitas, hacer examen clínico completo (somático general) y psicológico a los enfermos nuevamente ingresados; ordenar el examen de orina químico y microscópico, la reacción de Kahn y si es necesario extraer el líquido céfalo-raquídeo para su examen químico y microscópico, lo mismo que todos los laboratorio que sean necesarios para la consecución de un buen diagnóstico;
- Revisar en cada visita a todos los enfermos, especialmente a los que están en condiciones delicadas, ya sea por enfermedad mental o por otra enfermedad que hayan contraído;
- Prescribir en el curso de las visitas las recetas que necesiten los pacientes, in-

yecciones, curaciones quirúrgicas y regímenes alimenticios, todo lo cual debe apuntarse en el libro-recetario que ha de llevarse al respecto en la forma indicada por él y ser fielmente cumplido por el Médico Interno, la Jefa de Asistentes, asistentes hombres y mujeres, y Ecónoma; esta última, en cuanto a la buena y conveniente alimentación para enfermos y empleados;

- e) — En casos clínicos de gravedad el Médico Director visitará el Hospital a cualquier hora del día o de la noche.
- f) — Visitar las diferentes secciones del Hospital para cerciorarse de la buena marcha del establecimiento y de la perfecta y eficaz asistencia a los enfermos;
- g) — Contestar en su casa de habitación las consultas que le hagan deudos o encargados de los asilados o por asilarse, lo mismo que cartas, telegramas y telefonemas para este mismo objeto;
- h) — Dar mensualmente a la Junta Administradora, informe en detalle del movimiento de enfermos: existencia anterior, entradas y salidas o defunciones y existencia para el mes siguiente. De este informe enviará copia a la Junta Nacional y a la Contraloría Especial de Beneficencia;
- i) — Hacer a la Junta Administradora los pedidos de medicinas, aparatos, instrumentos, mobiliario indispensable, y procurar que se haga el arreglo de desperfectos ocurridos en el Hospital;
- j) — Mantener el buen nombre y reputación del Hospital, instituyendo las terapéuticas más modernas y eficaces, a fin de curar o al menos mejorar el mayor número de pacientes. Vigilar para que se mantenga el mayor orden, moralidad e higiene en las distintas dependencias;
- k) — Hacer propaganda por los medios a su alcance, con el fin de que los enfermos sean internados, a las primeras manifestaciones de su enfermedad;
- l) — Hacer a la Junta Administradora las sugerencias que crea convenientes para la designación o escogencia del personal del Hospital e informar a la Junta Administradora en cada sesión ordinaria de si cada uno de los integrantes de este personal cumple con sus obligaciones reglamentarias y en caso contrario indicar las deficiencias que observe para que sean subsanadas por dicha Junta, de acuerdo con lo que dispone el artículo 37 de este Reglamento;
- m) — No permitir el derroche de los materiales pertenecientes al Hospital, debiendo intervenir directamente en la vigilancia de su distribución y consumo;
- n) — Poner el Vº Bº a las planillas de pago para el personal de empleados, solicitudes de abastos, recibos y todo documento de gastos a cargo del Hospital;
- ñ) — Reunir mensualmente al personal administrativo y Médico-Técnico a fin de

que en dicha reunión éstos expongan o sugieran cualquier plan tendiente a mejorar los servicios de varias secciones y a la regulación de los gastos sin perjuicio de la buena atención de los enfermos asilados, ya sea en su alimentación, higiene, diversión, trabajos benéficos, medicinas o aparatos específicos que se requieran para tal finalidad. Todo plan de esta naturaleza que el Director encuentre aceptable, lo dará a conocer a la Junta Administradora para que ésta resuelva en definitiva. Procurará estimular el interés científico entre el personal médico-técnico y a promover por sí o por medio de la Federación Nacional de Hospitales, relaciones con los Directores de Hospitales y Asilos de otros países a fin de obtener los últimos conocimientos en terapéutica o psiquiatría sobre tratamientos modernos de enfermedades mentales;

- o) — Siempre que sea necesario someter al conocimiento y aprobación de la Junta Administradora casos disciplinarios o de trascendencia que requieran una inmediata resolución, dará aviso al Presidente de la Junta Administradora o al que haga sus veces, para que éste la convoque a sesión extraordinaria.
- p) — Presentar a la Junta Administradora, durante la última quincena de Diciembre de cada año, una memoria de los trabajos, adelantos y mejoras efectuadas durante el año y los proyectos o insinuaciones que estime convenientes para ser puestos en práctica en el siguiente;
- q) — Procurar la armonía entre el personal dependiente a fin de que cada empleado realice con la mayor buena voluntad el trabajo que se le asigne.

[Continuará]

Hacienda y Crédito Público

LISTAS NOS. 1 -- 2 -- 3

Autorizadas por la Comisión de Cambios para la Importación de Mercaderías Esenciales, Semi-esenciales y no Esenciales

LISTA No. 1

MERCADERIAS DE IMPORTACION ESENCIAL

I—Productos Alimenticios

Fracción Arancelaria

1073, 1074, 973 y 981 Leche malteada, maternizada y otros alimentos para niños o enfermos a base de leche, preparaciones de cereales para niños y enfermos.

964 — 964 Harina de trigo.

II—Sanidad, Higiene y Productos Químicos y Farmacéuticos

997 (a) Glucosa (para usos medicinales).

*Fracción
Arancelaria*

- 396 Jabón, aceites, fenicados, azufrados o creolinados
 374 Aceites de bacalao
 368 Aceites de chalmugra y de quinopodio
 359 (a) Acido bórico
 360 (b) Acido esteárico
 360 (a) Acidos cítricos y tartáricos
 359 (b) Acidos clorhídrico, nítrico
 360 (a) Acido fénico, oxálico
 360 (b) Acido oleínico
 359 (a) Acidos sulfúricos
 360 (d) Acido tánico
 363 (f) Alumbre (cromo)
 363 (c) Alumbre (de potasio)
 366 Alumbre (sulfato)
 362 Amoniaco (líquido)
 363 (f) Amoniaco (cloruro, sulfato) bicarbonato de soda
 362 Amoniaco anhidro
 366 Bitratos de antimonio y de potasio
 363 (f) Bórax; bicromato
 366 Oxígeno líquido y cianuro de potasio
 363 (e) Clorato
 363 (f) Carbonato
 366 Bicarbonato de amoniaco
 363 (f) Sulfato de cobre crudo
 366 Desinfectantes
 358 Fósforo amorfo y sexquisulfuro
 368 Citrato de magnesio, esfervecente
 363 (c) Sulfato, clorato y carbonato de magnesio, sulfato de sodio
 366 Magnesia calcinada
 1131 Preparaciones farmacéuticas a base de quinina
 1131 Sales de quinina
 1132 Penicilina
 366 Sacarina
 1132 Estreptomina
 366 Sales de radium
 368 Sulfas (todas las variedades de)
 368 Santonina
 1132 Plasma humano (con suero)
 363 (f) Silicato
 1131 Paludrine (antipalúdico)
 361 Carbonato de soda o de potasio
 1131 Guanatol (antipalúdico)
 363 (f) Bisulfato y bisulfito de sodio
 363 (f) Sodio e hiposulfito de sodio, no para usos fotogríficos
 1132 Sueros y vacunas para uso humano
 367 (b-2) Salvarzán y análogos, Dienol
 354 Opio (sujeto a permiso especial)
 365 Morfina, cocaína, heroína y análogos (sujeto a permisos especiales)
 368 Eter y cloroformo para anestesia
 365 Emetina, esparteína, estricnina, cafeína, anestésicos locales
 193 Tela de hierro contra mosquitos y tela de materiales sintéticos para el mismo uso
 232 Instrumentos y aparatos para medici-

*Fracción
Arancelaria*

- na, cirugía, odontología, radiología y similares
 324 Tela metálica de cobre, contra mosquitos
 532 Algodón hidrófito, también medicado
 532 Vendas, también enyesadas y gasas quirúrgicas y medicinales
 846 Materiales para ligaduras quirúrgicas y suturas
 846 Seda impermeable para fines quirúrgicos
 1082 (i) Guantes de goma para cirujanos, guanteletes y dedos de goma
 III—*Materias Primas Esenciales*
 1076 Levadura
 46 Parafina y otras ceras minerales en bruto
 45 Vaselina en bruto
 384 (d) Anilinas y tintes derivados del carbón mineral y todos los demás colores químicos para teñir, para usos industriales
 366—Preparaciones para industrializar, conservas o teñir cueros y pieles no manufacturados
 385—Cochinilla
 383—Tintas para imprentas y litografías
 366 y 409—Aceites esenciales para jabones
 366—Extractos de Coca Cola y similares
 370/373—Aceites vegetales usados en la farmacia y en la industria
 380—Aceites animales
 380—Aceites de pescados
 368—Aceites de vaselina en bruto
 411—Dextrina
 410—Féculas para usos industriales
 376—1—Estearina
 384—(b)—Extractos de quebracho y campeche
 375—Glicerina cruda o refinada
 366—Hematina para curtiembre
 361—Potasa y soda cáustica
 376—350—Resina colofonia, brea y alquitrán vegetal, pez de borgoña, sebos y grasas endurecidas para la fabricación de jabones
 152—Hierro y acero para fundición
 285—Cambrillones para la fabricación de calzado (solamente)
 430 al 435—Hilados de algodón
 476—Pabilo para velas
 585—(a)—Lana sin lavar y lavada, en bruto
 586 (a b)—Hilazas y estambres de lana
 799—Cueros o pieles curtidos, adobados o teñidos
 IV—*Materias secundarias esenciales*
 43—Aceites lubricantes
 42—Aceite mineral crudo
 43—Otros aceites minerales (excepto preparaciones farmacéuticas y para tecedor)
 44—Petróleo refinado, kerosene y similares

*Fracción
Arancelaria*

- 44—(a)—Gasolina, bencina, nafta y destilaciones semejantes
 1112—Carbón mineral, coke
 34—Tierras refractarias y caolín
 50—Barro refractario
 50—(a)—Ladrillos y otras manufacturas, refractarias
 414—Albúminas de huevo y de sangre
 368—Carbón vegetal para filtros
 894—Pasta para cilindros
 366—Venenos para pieles y cueros
 419—Fulminantes, mechas y espoletas que no sean para armas de fuego (con permiso especial del Ministerio de la Guerra)
 418—Pólvora gruesa, dinamita y explosivos en general para usos industriales, agrícolas y mineros (con permiso especial del Ministerio de la Guerra)

V—Maquinarias, herramientas e implementos agrícolas

- 1116—Animales de toda clase para el mejoramiento de la especie
 1132—Sueros y vacunas para usos veterinarios
 366—Pastillas de cuajo y similares
 263—Tijeras para descornar y castrar animales
 223—Tijeras para cortar y podar árboles, césped o setos, tijeras de hortalizas y de jardín y tijeras de trasquilar animales
 187—Alambre de hierro, de púas
 340 (h)—Bidones de metal para leche
 187 (c)—Grapas para alambres de púas
 1120—Herramientas e instrumentoo para la agricultura
 225—Rasquetas para caballos
 1120—Maquinaria y aparatos agrícolas e industriales
 923—Incubadoras y empolladoras
 890—Motores y molinos de viento
 1081 (d)—Mangueras para riego y contra incendios
 939 (b)—Carros para riego
 890—Tractores y partes
 1115 (b)—Abonos naturales
 363 (d-l)—Abonos artificiales
 1113—Plantas vivas
 1114—Semillas

VI—Maquinarias, accesorios y envases industriales

- 60—Crisoles
 100—Ampollas y tubos para ampollas, de vidrio
 118—Tubos de vidrio para maquinarias
 363 (g)—Carburo de calcio y gas acetileno
 263—Desincrustadoras para calderas
 171 y 155—Barras, vigas, planchas, etc., de hierro
 177 Arcos, flejes y sunchos de hierro galvanizado

*Fracción
Arancelaria*

- 174 Hojalata en láminas, lisa
 285 Aceiteros de hierro
 174—175 Recipientes de hojalata y láminas, impresas para su fabricación
 173—(f) Tubos de hierro para envases de gas carbónico
 337 Aceiteras de cobre
 322 Soldaduras
 342—(a) Metales antifriccionales
 343—(b)—894 Metales para tipos y tipos de imprenta
 890 Bombas a fuerza motriz, a vapor o eléctricas
 890 Calderas y motores a vapor, motores hidráulicos, de aire comprimido y de aire caliente, aparatos para sublevación, excavación y perforación; maquinaria y equipos para caminos y canales de riego, maquinarias, utensilios, también de aire comprimido
 896—(a) Cepillos o escobillas para dinamos eléctricos
 896—(a—1) Conmutadores eléctricos
 896—(a—1) Contadores mecánicos, para agua, gas, electricidad
 890—893 Correas de transmisión, importadas con la maquinaria
 896—(a) Generadores eléctricos
 890 Guinches y sus diferenciales (tecklers)
 890 Guinches y diferenciales
 894 Partes para linotipos
 896—(b) Excitadores eléctricos
 892 Maquinaria y aparatos para taladrar metales
 891 Maquinaria para aceite, para madera
 892 Maquinaria para calzado, para envases, para ferretería
 893 Maquinaria para fabricación de azúcar
 185 Polea de transmisión
 894 Partes maquinaria de imprenta
 923 Maquinaria para la industrialización de la leche
 891 Sierras circulares
 890 Maquinaria y accesorios para la fabricación de sacos y bolsas de papel
 183—334 Bombas de mano y a fuerza de sangre
 28—1081—(a) Empaques para máquinas
 27—29 Filtros y otras materias de aislamiento para calderas y tubos de vapor
 932 Generadores de acetileno y aparatos de soldar
 932 Partos de maquinarias y aparatos no provistos
 896 (a—1) Carbón para lámparas de arco
 896 (a—1) Lámparas de arco, completa
 896 (a) Motores, generadores, dinamos y bombas eléctricas, de tres caballos de fuerza o de potencia menor y magnetos (excepto refrigeradoras domésticas y máquinas para hacer helados)
 896 (a—1) Transformadores eléctricos

Fracción Arancelaria

- 894 Cajas y cofres para tipo de imprenta
 894 Matrices de cartón, para imprimir
 534 Sacos de algodón para envases
 566 Correas de materias textiles, vegetales, para maquinarias
 549 Arpillera de yute, etc., para envases de fruta
 549 Bolsas y sacos de arpillera de yute, etc.
 610 Correas para maquinarias y bandas de transmisión, de lana o pelos
 589 — 591 Telas de lana para usos industriales
 832 Correas de cuero para transmisión
 803 Guantes de caucho o cuero para obreros
 1081 (c) Correas de transmisión, de caucho
 1081 (d) Mangueras de caucho
 1083 (j) Repuestos para maquinarias, de caucho duro (solamente)
 1088 Esponjas naturales para uso industrial (solamente)
 930 Imanes para usos industriales (solamente)
- VII Transportes Industriales y Comerciales*
- 186 Anclas, cadenas de anclas, etc. para buques
 197 Clavos y grapas de hierro
 198 Clavos galvanizados
 201 Clavos con cabeza
 199 Clavos de herradura
 196 Clavos para líneas férreas
 912 Balanzas de plataforma, para pesar vagones enteros
 186 Gastos de alzar
 896 (a—1) Baterías acumuladoras
 896 (a—1) Cintas aisladoras
 896 (a—1) Bujías para motores, alambre para resistencia y todos los aparatos útiles y maquinaria para la distribución y aplicación de la corriente eléctrica
 940 Aviones de carga y pasajeros, para transporte industrial, agrícola y comercial y sus partes
 939 Omnibus y vehículos análogos para pasajeros
 939 Partes y piezas sueltas para automóviles, omnibus y camiones
 890 Motores para camiones
 939 Cadenas antiderrapat
 1082 (a) Cámaras neumáticas y tubos para llantas
 939 (b) Solo camiones
 941 Carros, furgones y vagones para ferrocarriles
 938 (b) Ejes de hierro para carros o carriones de carga
 952 — 1134 Embarcaciones de fuerza motriz
 263 Herramientas para automóviles
 1082 (a) Llantas
 890 Motores adicionales para embarcaciones

Fracción Arancelaria

- 890 Rieles, piezas accesorias y aparatos de señalamiento, etc. para vías férreas
 938 Ruedas para carruajes
- VIII Instrucción y Servicio Público*
- 683 y 15 Pizarras para uso escolar
 16 Lápices de piedra
 382 Tintas para escribir
 206 Plumas de escribir de metales no preciosos
 896 (a—1) Instalaciones inalámbricas y sus partes
 896 (a—1) Teléfonos y accesorios
 896 (a—1) Telégrafos y accesorios
 739 Útiles para dibujo
 655 Mapas, cartas litográficas, atlas
 1121 Libros escolares
 1121 Revistas
 312 (b) Lápices de grafito fijo
- IX Maquinarias y Herramientas Domésticas y para Artesanos*
- 165 Herramientas para artesanos y agricultores, de hierro fundido o colado
 214 Cuchillos de cocina y para agricultores y artesanos
 221 Tijeras o cizallas para cortar metales
 207 Aguja de toda clase, para coser
 213 Anzuelos
 263 (a) Hachas
 262 Hachitas
 263 (a) Herramientas e instrumentos de toda clase para artesanos
 186 Fraguas y fuelles portátiles
 899 Máquinas de coser
 902 Partes y accesorios para máquinas de coser
- X Papel*
- 636 y 637 Envases y sacos de papel y cartón
 637 Papel Kraft
 638 Papel ordinario para periódicos
 642 y 666 Papel de escribir y papel para dibujos y para calcar
- XI Otros*
- 41 Grafito
 434 Piola y piolín de algodón
 476 Mecha para lámparas, calentadores y yesqueros

LISTA NO. 2

MERCADERIAS DE IMPORTACION SEMI-ESENCIAL

I—Artículos para consumo Humano

- Fracción Arancelaria*
- 964 y 964 (a) Harina
 981 Cereales preparados para usos dietéticos culinarios
 1010 Canela común en rama
 1008 Té
- II—Productos de Origen Mineral*
- 39 Alquitrans, asfaltos, breas minerales

*Fracción
Arancelaria*

- 40 Derivados del alquitrán de hulla que se usan como preservativos para la madera
40 Creosota en bruto (cruda)
48 Manufactura de aceites minerales (excepto farmacéuticas y perfumería) con exclusión de la cera para pisos
28 Tejidos, hilados, trenzas de asbesto
30 Asbesto semi-manufacturado y en materiales para construcciones
29 Asbesto en masa, polvo o cemento
33 Tiza en bruto
33 Yeso en bruto y para uso dental
20 Abrasivos
18 Piedras para afilar
73 Muelas
8 Piedras para litografía
36 Tizas para sastres y crayones
73 Dientes artificiales
66 (a) y (b) y 67 (a) y (b) Vajilla de mesa de loza y otros artículos
19 Morteros y pilones de materias cerámicas y de vidrio
1125 Minerales de toda clase

III—Artículos de Vidrio

- 106, 107 y 108 Depósitos, tubos, globos, etc. de vidrio liso, adornado o tallado
89 Botellas de vidrio común
96 Carboyes de vidrio
103, 104 y 105 Cristalería de mesa
96 Damajuanas y garrafones de vidrio
135 Embudos, irrigadores, medidas de vidrio
100, 101 y 102 Frascos y potes de vidrio para envases
74 Losas y planchas de vidrio para construcciones
119 Potes de vidrio para batería
132 Vidrio en polvo
78 Vidrios y cristales para espejos
112 Lentes, gafas, espejuelos
114 y 115 Relojes
78 Espejos
78 Vidrios planos también cilindrados y pulidos
75 y 76 Vidrios planos de cualquier espesor

IV—Pigmentos, Pinturas, Barnices, etc.

- 371 Aceite de linaza cocido o no
351 Aguarrás y similares
392 (c) y (d) Colores preparados de albayalde, minio y óxido de zinc
392 (b) Albayalde, minio y óxido de zinc en polvo o en terrones
384 (d) Anilinas y tintas derivados del carbón mineral y de los demás colores químicos para usos comerciales
386 Azul para lavanderas
387 Barnices, secantes, goma laca y similares, preparados
389 Bacerola, y otras preparaciones para el calzado

*Fracción
Arancelaria*

- 388 Colorantes para bebidas y alimentos y otros
381 Colorantes y pinturas al óleo y de acuarela, para artistas
391 Pinturas bituminosas
392 (a) Pinturas terrosas naturales no preparadas. Ocre y semejantes
382 (a) Tinta china, tinta indeleble y similares
392 (c) y (d) Pigmentos en pasta o líquido
392 (b) Pigmentos en polvo o terrones
387 Esmaltes
392 (d) Otras pinturas preparadas
384 (c), (a), (b) y (d) Jabón y otras preparaciones para teñir
350 (a) Laca, goma laca, goma arábiga y otras gomas y resinas, secas
V—Artículos de tocador, no de lujo
396 Jabón para afeitar en cualquier forma
399 Dentríficos en cualquier forma
396 Jabones medicinales

VI—Productos y Substancias Químicos

- 367 (b) Aceites esenciales empleados en fabricación de licores
409 Aceites esenciales oficinales empleados en farmacia, naturales
366 Aceites esenciales oficinales empleados en farmacia, sintéticos
360 (c) Acido acético
415 Albúminas y gelatinas manufacturadas
350 (a) Alcanfor
368 Lactosa (Azúcar de leche)
997 Glucosa (para uso industrial)
357 Azufre
377 Cera de Aveja, cera vegetal
378 Cerete para calzado
413 Colas, engrudos y otros adhesivos, preparados
359 (b) Gas carbónico (líquido o gaseoso)
414 Gelatina pura
1120 (a) Hormiguicidas, insecticidas, honguicidas y similares
366 Lacre para sellar envases, etc. y breas para cervecería
366 Lacre para correspondencia
33 Talco comercial en polvo
10 Talco comercial al natural
406 Talco comercial perfumado
40 Naftalina en bolitas y polvo
366 Detersivos para metales
366 Reveladores para fotografía
366 Sodio e hiposulfito de sodio para fotografía
368 Vasalina para uso farmacéutico, preparada
45 Vaselina para uso farmacéutico, simple
368 Vinos medicinales no patentados
367 (a) Vinos medicinales patentados con alcohol sin exceder el 14%
367 (b) Vinos medicinales patentados con alcohol con 14% o más
368 (a) Vitaminas y productos vitamínicos

Fracción
Arancelaria

VII—Manufacturas y Semi-Manufacturas de Metales

- 241 y 241 (a) Baños y otros aparatos para instalaciones higiénicas de cualquier material
- 233 y 234 Caloríficos, cocinas, estufas, etc. de hierro
- 179, 180, 181 y 182 Caños, tubos y accesorios, de hierro
- 164 Hormas para zapateros y sombreros
- 152, 153 y 154 Piezas de hierro fundido o colado, en bruto
- 236 y 237 Planchas (para Planchar), excepto eléctrico y de hierro fundido no huecas
- 161, 162 y 163 Ollas y otros artículos de uso doméstico, de hierro fundido
- 171, 171 y 172 Planchas, láminas, barras y varillas de hierro, aún galvanizadas, pulidas, etc.
- 171 Nota Cumbreras, canalones y caños de desagüe de láminas de hierro
- 172 Nota Caños y tubos de hierro y accesorios, galvanizados, bañados, etc.
- 174 (a), (b) y 175 (a) y (b) Hojalata en láminas, estampados, barnizadas
- 285 (a) Hojalata en láminas, niquelada
- 173 Planchas y otras piezas de armadura de hierro, para construcciones
- 173 (a)-y (b) Depósitos, tubos y tanques de acero vidriado
- 168, 169 y 170 Piezas de hierro en bruto
- 219 Aparatos para asentar navajas
- 217 Cortaplumas
- 216 Cortapapeles con mangos que no fueran de material fino
- 245 Cucharas, tenedores y cucharillas de hierro estañado
- 285 Cuchillos o tenedores de mesa, de hierro, con mangos de hierro y metales comunes, etc., inclusive hojas sueltas
- 141 Cuchillos, tenedores plateados o con mangos plateados, aún con mango de materiales ordinarios. Inclusive hojas sueltas
- 228 Cuchillos, tenedores de postre o para frutas, de hierro, con mangos de hierro; metales comunes u otros materiales ordinarios, inclusive hojas sueltas
- 141 Cuchillos, tenedores de postre o para frutas plateados o con mangos plateados, aún mangos de materiales ordinarios. Inclusive hojas sueltas
- 215 Cuchillos de caza, sevillanas y similares, con mangos de materiales ordinarios
- 218 Navajas de afeitar, comunes
- 218 (b) Navajas de seguridad y hojas para las mismas
- 225 Tijeras de peine, para cortar la barba o el cabello

Fracción
Arancelaria

- 227 Tijeras rectas y curvas para uñas, para hacer ojales, limas, pinzas y bruñidores para uñas, etc.
- 226 Tijeras o cizallas (no de cirujano)
- 187 (a) y (b) Alambre de hierro pulido, galvanizado bañado en otros metales. Bastidores de sommier de alambre de hierro. Tela metálica de hierro Trampas
- 187 (c) Alambre de púas, aldabas, bisagras, goznes y artícuos similares, de hierro, aún estañados, esmaltados, etc.
- 209 Alfileres ordinarios de metales no preciosos
- 209 (b) Alfileres de seguridad de metales no preciosos
- 204 Arandelas, pernos, tuercas, de hierro
- 203 Remaches
- 205 Argollas, tornillos, armellas, etc. de hierro
- 291 Armaduras de anteojos y de espejuelos, de metales no preciosos
- 243 Baldes, tinas, cubos, lavabos, lavamanos, de hierro
- 211 Corchetes, botones y broches de metales comunes, cintas metálicas para medir, etc.
- 201 Grapas
- 186 Cadenas de hierro
- 256 Candados de hierro
- 257 al 259 Cerraduras de hierro
- 197, 198, 200 y 201 Clavos de hierro, aún galvanizados o con cabeza de otros materiales
- 199 Clavos de herradura
- 187 (c) Grapas
- 202 Chinchas de cualquier metal
- 248 Frenos y bocados de freno de hierro o acero
- 249 y 297 Hebillas y broches para vestidos, ligas, etc. de metales comunes
- 211 Cierres para carteras, cierres automáticos y relámpagos (zippers)
- 249 y 297 Hebillas o broches de cualquier metal no precioso
- 212 Horquillas de metales comunes
- 264 al 260 Artículos de lampistería de acero, etc.
- 265 Linternas de mano
- 267 Linternas de calle
- 268 Linternas de jardín
- 316 Linternas para buques
- 263, 232, 293, 181, 182 157, 157 (a) 757 Llaves
- 895 Alambiques industriales
- 243 Artículos de hojalata para el servicio doméstico
- 200 Tachuelas y otros clavos de zapatería
- 263 Tirabuzones, abrelatas, rompenueces
- 252 al 255 Bisagras, hebillaje y otros accesorios de hierro o acero para muebles, maletas, monturas, etc.

*Fracción
Arancelaria*

- 168 a 285 (a) Artículos de hierro forjado o acero excepto cambrillos para calzado
- 89 Tapas coronas y tapas metálicas para botellas
- 290 Alambres de cobre desnudo
- 252 y 253 Aldabas, cerrojos y similares de cobre
- 296 Argollas, tornillos, tuercas y similares de cobre galvanizado, niquelado o bañado en otros metales comunes
- 287 Barras y lingotes de cobre
- 286 Cobre y latón viejos
- 306 Candados de cobre
- 292 Caños, tubos
- 293 Accesorios para tubería y cañería, de cobre
- 307 al 309 Cerraduras de cobre
- 294 al 296 Clavos, tachuelas y similares, de cobre
- 310 al 319 Artículos de lamparera de cobre o de metales
- 288 Planchas o láminas de cobre (espesor de 75 mm. o más)
- 894 Clisés y planchas grabadas para imprimir
- 392 (c) Pintura a base de metales no preciosos
- 324 Tela metálica de cobre
- 252 al 255 Bisagras, hebillaje y otros accesorios para muebles, maletas, monturas
- 305 Bisagras
- 297 Hebillaje
- 302 Otros accesorios para muebles, maletas monturas, etc. de metales comunes férricos
- 289 Varillas de cobre (2 cm. de diámetro o menos)
- 288 Únicamente láminas, planchas
- 289 Varillas
- 337 Aceites de cobre y sus aleaciones
- 340 (b) Aluminio en planchas, láminas, alambre, barras y tubos
- 340 (d) Cucharas, cucharitas y tenedores, de aluminio
- 340 (g) Papel de aluminio y cápsulas de botellas de aluminio
- 340 (b) Láminas
- 340 (c) Vajillas de mesa, batería y útiles de cocina, de aluminio
- 338 Mercurio metálico
- 348 (a), (b), (c) y (d) Alambre, barras, lingotes, masas, planchas, caños, tubos, accesorios para tubería, cápsulas, tubos para envases, hojas de estaño
- 347 (a) y (b) Manufacturas no previstas de estaño o peltre
- 339 (a), (b) y (c) Níquel en masas, lingotes, alambre, barras, láminas, planchas, tubos y manufacturas

*Fracción
Arancelaria*

- 343 (a), (b), (c), (d) 347 (a) (b) Plomo en masa, lingotes, barras, planchas, caños, tubos y accesorios, soldaduras, cápsulas, tubos para envases, hojas, sellos y otras manufacturas
- 343 (a) y (b), 348, 347 (a) y (b) Zinc en masas, lingotes, barras, planchas, caños, tubos y accesorios, planchas para grabados, artículos de ferretería y otras manufacturas
- 290 (a) Alambre forrado en papel, algodón, etc. que no sea forrado de seda o lana

*(Continuad)***Agricultura y Trabajo****Reglamento General de la Escuela
Nacional de Agricultura***(Continúa--6)*

Disacáridos: Sacarosa. Polisacáridos. Exosanas: dextrósas, amilosas, celulosas. Otros compuestos vegetales: esencias, resinas, bálsamos, alcaloides, glucósidos, ácidos orgánicos, taninos, materias colorantes, sustancias pécticas, gomas y mucílagos; enzimas o diastasas.

Alimentos y Alimentación

Fundamentos de la nutrición animal. Los diversos elementos nutritivos de los alimentos. Agua. Proteínas; digestión y uso de las proteínas. Hidratos de carbono. Fibra. Extracto etéreo. Los Nutrientes. Los Minerales. Las Vitaminas. Utilización de los elementos nutritivos en el cuerpo. Factores que influyen en la utilización de los elementos nutritivos en el cuerpo. Métodos para medir el aprovechamiento de los alimentos: por experimentos de alimentación. Elementos nutritivos digestibles de los alimentos. Determinación de la digestibilidad. Coeficiente de digestión. Proteína digestible; total de elementos nutritivos digestibles. Relación nutritiva. Valores energéticos de los alimentos: generalidades. Factores que influyen en el valor de los alimentos. Mantención de los animales domésticos: necesidades de calor y energía; necesidades de proteínas; necesidades de minerales: sodio y cloro, calcio y fósforos, yodo, fluor, azufre; mezclas minerales. Las vitaminas en la alimentación del ganado: Vitamina A; vitamina D; complejo vitamínico B; vitamina C; vitamina E. La alimentación en el crecimiento. La alimentación en la reproducción. La alimentación en la engorde. Producción de leche. Producción de trabajo. Producción de lana. Raciones equilibradas. Requisitos generales. Normas de alimentación. Cálculos de raciones. Ración de mantenimiento; ración de producción Mezcla y sustitución de

tos. Alimentos: Plantas forrajeras. Heno. Ensilado. Cereales. Frutas. Raíces y tubérculos. Residuos industriales. Preparación de los alimentos. Ejemplos de raciones.

Inglés I

Reglas gramaticales. Vocabularios. Ejercicios de conversación y escritura. Los ejercicios de conversación y escritura, lo mismo que los vocabularios se referirán preferiblemente a temas agrícolas.

Trigonometría

Preliminares. Líneas trigonométricas. Seno. Tangente. Secante. Líneas complementarias: Coseno. Contangente y Cosecante. Variaciones de las líneas complementarias. Fórmulas trigonométricas. Relación entre las diferentes líneas trigonométricas. Teoremas relativos. Aplicaciones. Adición y sustracción de arcos. Multiplicación de arcos. División de arcos. Tablas trigonométricas de logaritmos. Construcción y uso de ellas. Tablas de logaritmos de las funciones trigonométricas. Ejercicios. hallar el logaritmo de una línea trigonométrica correspondiente a un arco dado. Dado el logaritmo de una línea trigonométrica hallar el arco correspondiente. Transformaciones logarítmicas. Resolución de triángulos. Teoremas relativos. Resolución de triángulos cualesquiera. Aplicación y teoremas relativos. Aplicación y resolución de triángulos rectángulos. Aplicaciones prácticas.

Zootecnia III

LOS SUINOS. Importancia: origen, tipos. Las razas más importantes: Poland-China, Duroc-Jersey, Chester-White; Tamworth, Yorkshire, Berkshire, Hampshire; Essex; nuestro cerdo. Ubicación de una explotación porcina. Elección de los reproductores: del varraco; de la marrana. Cuidado a los reproductores. Práctica de la reproducción: apareamiento. Amamantamiento y destete de los lechones. Selección y castración de los lechones. Castración de las cerdas. Registro y marcación. Higiene general. Habitación: Pochilas; cercas; comederos; bañaderos; cobertizos y abrigos. Ejercicio. Explotación. Engorde.—LOS OVINOS Y LOS CAPRINOS.—Generalidades; razas. Cuido, cría e higiene. Explotación.

Conejos

Conejal; alimentación; cuido, cría; matanza y pieles.

Avicultura

Origen de la gallina. Valor relativo de la gallina. Número de razas y variedades. Significación del tipo. Variedades de colores. Razas: americanas, asiáticas, inglesas, mediterráneas, europeas, continentales, otras razas. Justipreciación de las razas más adaptables al país. Apreciación de las aves por sus caracteres típicos. Descalificaciones y defectos. Biología de la gallina. Clasifica-

ción de las gallinas. Estructura de la gallina. Formación, estructura y aspecto físico del huevo. Aspectos fisiológicos de la diferenciación sexual. Base genética de la reproducción. Principios en que se basa la mejora de las gallinas. Herencia Mendeliana. El problema de la fertilidad. Herencia de la incubabilidad. Herencia de la viabilidad. Herencia de la velocidad del crecimiento y de la forma del cuerpo. Herencia de la producción de huevos. Herencia de los caracteres del huevo. Principios en que se funda la aplicación de la herencia. Práctica de la mejora de las gallinas. Medios para lograr una buena fertilidad. Mejora encaminada a obtener una alta incubabilidad. Mejora de la viabilidad y del ritmo de crecimiento. Mejora de la producción de huevos. Mejora del tamaño del huevo, del color y textura de la cáscara y de los caracteres internos del huevo. Responsabilidad del avicultor. Fundamentos y práctica de la incubación. Desarrollo anatómico del embrión. Desarrollo fisiológico del embrión. Factores físicos que regulan una incubación satisfactoria. Selección y cuidados de los huevos para incubar. Incubación natural y artificial. Problemas relativos al manejo de los pollitos recién nacidos. Fundamentos y práctica de la cría. Compra de pollitos de un día. Cría natural y artificial. Cría natural al aire libre. Cría artificial en reclusión o semireclusión. Cría de pollos tiernos y capones. Fundamento y práctica del alojamiento de las aves. Fundamentos de la alimentación. Práctica de alimentación. Prevención de las enfermedades: propagación de las enfermedades: trastornos menores; parásitos externos; parásitos internos; trastornos derivados de la nutrición; enfermedades producidas por protozoarios; enfermedades producidas por bacterias; enfermedades producidas por hongos; enfermedades de origen desconocido; venenos; los desinfectante y su empleo; medicinas; el problema de la prevención de las enfermedades. Colocación de los huevos en el mercado. Problemas relativos al comercio de aves. Aspectos económicos de la industria avícola y de sus mercados.

Veterinaria III

Etiología, medios de infección, especies atacadas, sintomatología, diagnóstico, pronóstico, profilaxia, tratamiento, etc. de las siguientes enfermedades: Antrax. Carunculo sintomático. Septicemia hemorrágica. Pnevmonía séptica de los terneros. Disentería de los recién nacidos. Septicemia del cerdo. Mal ojo del cerdo. Cólera del cerdo. Artritis séptico-piémica de los recién nacidos. Difteria de los terneros. Fiebre aftosa. Influenza de los équidos. Pleuroneumonía de los équidos. Fiebre potequial. Distemper camino. Rabia. Tétanos. Viruela. Aborto infeccioso. Mamitis contagiosa. Septicemia puerperal.

Tuberculosis. Actinomicosis. Meningitis cerebro-espinal de los éuidos. Las Tripanosomiasis. Renquera. Durina o mal del coito. La Piroplasmosis.

Cultivos II

Importancia, historia, botánica, variedades, clima, suelos, selección de la semilla, preparación de semilleros, siembra, almácigos, trasplante, trazados, cultivo, poda, abonos, cosecha, enfermedades y plagas, beneficio, etc., de los siguientes cultivos especiales: El Café, El Cacao. El Té. El Tabaco. La Caña de azúcar. El Banano. Generalidades sobre el cultivo de la Sarrapia. Plantas cauchógenas. El Hevea: importancia, clima, suelos, propagación, siembra, cultivo, etc.: extracción del látex, coagulación, laminado, secado y ahumado. Generalidades sobre otras plantas cauchógenas. Elaboración de azúcar: Ingenios de azúcar, la zafra, transporte; la molienda: trapiches; composición del jugo; purificación del jugo: sulfitación, alcalización, defecación, filtración; concentración del jugo; evaporación: cristalización del azúcar: desarrollo del grano, templeas, enfriamientos de la masa cosida, centrifugado; las cachazas; secado y granulado del azúcar; envase; subproductos. La Panela: importancia: calidad; factores que influyen en la calidad de la panela; instalaciones paneleras; el trapiche, fondos o recipientes de cocción; clarificación del jugo; defecación y neutralización; la cocción; operación de dar punto; batido; mejoramiento de la calidad.

Hidráulica Agrícola

Hidráulica. La Hidráulica aplicada a la Agricultura. El agua, su utilidad y papel fisiológico sobre la vegetación. Consumo del agua por las plantas. Poder de absorción de las tierras para el agua; cantidad óptima. Permeabilidad de suelos y subsuelos. Capilaridad. Evaporación. Contracción del suelo y agrtamiento. Aguas superficiales: depósitos naturales, artificiales: corrientes, su régimen. Calidad de las aguas; purificación, decantación y filtración. Aguas subterráneas: origen, circulación, agua freática y artesiana. Riesgo: efectos. compensación de las lluvias, obtención de aguas; gravedad. Compuertas, casos, cálculos. Represas, clases, estabilidad, resistencia de materiales. Aforo de las corrientes de agua. Secciones. Pendientes. Velocidades. Cálculo de los canales, sus dimensiones. Canales cerrados. Sistemas de riego: por desbordes; por sumersión; por filtración; por aspersión; riegos combinados con drenaje. Distribución del agua. Cantidades necesarias. Derivaciones. Boca-tomas Desarenadoras. Obras accesorias. Puentes-acueductos. Túneles. Drenajes: inconvenientes de las estancadas y del exceso de agua en los suelos. Importancia sanitaria. Orígenes de los excesos de humedad. Saneamiento. Sangrías colectoras. Efectos del drenaje.

Aireación. Penetración del agua en los drenes. Deseccación de pantanos y lagunas. Proyectos de drenaje de suelos. Ejecución natural del drenaje. Previsión de las destrucciones. Obras accesorias.

[Continuará]

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 9909

Tres tarde, siete Junio próximo, base cinco mil seiscientos córdobas, ejecución Haydee Baca viuda de Argüello contra Diego María Céspedes Cepeda, remataráse finca urbana ubicada esta ciudad, limitada: Norte, calle enmedio, Enrique Manzanares; Sur, Marcial Erasmo Solís; Este, Avenida enmedio, Sucesión Dionisio Estrada; Oeste, Herculia Reñazco de Solórzano y Ernestina Tigerino; extensión: treinta varas y media de frente; cuarentitrés varas de fondo; contiene las mejoras siguientes: casa forma de chalet, construcción de taquezal, madera cuadrada, piso ladrillo cemento, techo zinc, de seis varas por cinco de ancho; dos medlaguas.

Oyense posturas legales.

Juzgado Segundo Distrito de lo Civil.—Managua, Mayo veintiuno de mil novecientos cuarenta y nueve.—José Antonio Duarte, Srio.

1071 3 3

Nº 9908

Once mañana cuatro Junio próximo venidero se subastará local este Juzgado, finca urbana ubicada barrio «El Bajo» esta ciudad, dentro estos linderos particulares: Oriente, casa y solar Andrés Ramírez y solar de Inés Roa, antes, hoy Angela Ramírez de Sánchez o Pedro Sánchez, calle enmedio; Occidente, solar baldío, hoy Gustavo Rivera; Norte, casa y solar de Herminia Rivera de Sttubert y Sur, casa y solar de Carlos Rocha.

Valorada diez mil córdobas.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Inés Varela y Alejandro Varela.

Oyense posturas legales.

Juzgado Local Civil del Distrito Judicial de Boaco, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—J. Guzmán O., Srio.

Es conforme. Boaco, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendados—calle enmedio—Rivera—Sttubert—valen.—J. Guzmán O., Srio.

1088 3 2

Nº 9910

Diez mañana, cuatro Junio, año corriente, local este despacho subastaráse dos manzanas, sitio Concepción de Llano Grande y encierro situado mismo sitio punto Quebrachal, esta jurisdicción, lindando: Norte, Wenceslao Suárez y Clemente Urbina; Sur, Abraham Marín; Oriente, Wenceslao Suárez; Poniente, José León y Pablo Suárez.

Oyense posturas.

Ejecuta: Bersabás Armas Marín, y Juan Rito Báez. Juzgado Distrito. Juigalpa, veinte Mayo, mil novecientos cuarentinueve.—Franco. Urbina R.—Homero Sierra, Secretario.

1089 3 2

Nº 9921

Once mañana catorce Junio próximo subastaráse lote terreno de ocho manzanas, situado valle Los Angeles, jurisdicción Moyogalpa, limitado: Oriente, Felipe Barrios y Manuel González; Poniente, Agatón López, Petrona Rodríguez y Ana Jorge Romero; Norte, Agatón López; Sur, el Lago.

Véndese ejecución Constantino Arcia contra Francisca Sandoval.

Base avalúo: setecientos sesenta y nueve córdobas y sesenta y seis centavos.

Dado Juzgado Civil Distrito. Rivas, Mayo diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve.—José J. Cuadra, Srio. 1101 3 2

—
No 9923

Once mañana tres Junio entrante, este Juzgado, remataránse fincas sitas San Rafael del Sur; a)—Urbana, linda: Este y Norte, Francisco Gómez; Oeste, Leopoldo Gutiérrez, calle enmedio; Sur, Nicolás Peralta, calle enmedio; b)—Rústica diez manzanas, linda: Norte, Tomás Hernández; Sur, Francisco García; Este, camino enmedio, Francisco García; Oeste, Domingo Gago; c)—Rústica cinco manzanas, linda: Norte, Mariano Cruz; Sur, Salvadora Hurtado; Este, Norberto Angulo; y Oeste, Salvadora Hurtado.

Remataráse ejecución Dr. Rodolfo Mejía Ubilla a Ramón Cruz Gutiérrez.

Avalúo: cuatro mil novecientos sesenta córdobas. Oyense posturas legales.

Secretaría Juzgado 1.º Civil Distrito. Managua, veinticuatro Mayo, mil novecientos cuarentinueve.—J. Bendaña S., Srio. 1103 3 1

—
No 9925

Cuatro postmeridiam, quince Junio año corriente, local este Juzgado, subastaráse finca «Santa Isabel» compuesta trescientas dieciocho manzanas, más 858 milésimas terreno propio, situada orillas Managua, lindante: Norte, Lago de Managua; Sur, predio de Fernando Solórzano y sucesión Francisca Montealegre de Solórzano, camino León enmedio; Oriente, «Cagualinca» de Alcibiades Fuentes hijo; Poniente, finca «San Carlos» del Dr. Luis Manuel Debayle.

Ejecución alimentos Carlota de Martínez contra Ernesto Martínez Solórzano.

Oyense posturas base doscientos mil córdobas. Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, veintitrés de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Guillermo Bermúdez S., Srio. 1107 3 1

—
No 9927

Cuatro tarde tres Junio próximo, subastaráse mejor postor casa y solar situados entre novena y décima calle Suroeste y prolongación Avenida Ejército esta ciudad, mide nueve y media varas frente por veintiuna fondo, cocina y cercas, lindante: Norte, novena calle, Fernando Chávez Roa y Angela Sánchez de Chávez; Sur, Julio Lalinde; Oriente, camino las Sierras; Occidente, Graciela Chávez de Delgadillo.

Avalúo: dos mil córdobas.

Oyense posturas legales riguroso contado.

Dado Juzgado Partición bienes relictos Amelia Rodríguez viuda de Estrada. Managua, Mayo veinticinco de mil novecientos cuarenta y nueve.—C. Salas Vargas, Juez Partidor.—Carmen González F., Srio. 1109 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

No 9580

Juan Ramón Martínez pide título supletorio, unión hermanos, predios rústicos ubicados jurisdicción San Lucas, lindantes: el primero: Oriente y Norte, Pedro Báez; Occidente, camino real de San Lucas a Somoto y Sur, Faustino Méndez. El segundo: Oriente y Norte, Pedro Báez; Occidente, Faustino Méndez; Sur, camino real de San Lucas-Somoto.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Distrito. Somoto, dieciseis Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Felipe S. Roque.—Timoteo Hernández, Srio. 787 3 1

No 9679

Engracia Noguera solicita título supletorio de una casa y solar en el cantón Santa Rosa esta ciudad, siendo la casa tejas, sobre horcones, forma de cañón, comprendido dentro los siguientes linderos: Norte, calle en medio, Cabildo Municipal; Sur, casa Amelia Selva; Oriente, casa y solar Filadelfo Noguera y Poniente, casa y solar de Albertina Bravo.

Adquirió de Casimira Noguera.

Estima predio doscientos córdobas.

Quien crea tener derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, veintiocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando García M., Srio. 874 3 1

—
No 9386

Manuel Mejía Meza solicita título supletorio casa en construcción y solar ubicación esta población, limitados: Oriente, Carretera Pan Americana; Occidente, casa y solar Ramón Laguna; Norte, el río de esta población y Sur, campo libre.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Local. La Trinidad, catorce de Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Rubén B. Jirón, Srio. 625 3 1

—
No 9567

Humberto Velásquez Laguna solicita título supletorio rústica «Los Altos», esta jurisdicción, linda: Oriente, Ernesto Velásquez; Poniente, Humberto Obando; Norte, Mélida Velásquez; Sur, Francisco Aragón.

Vale cien córdobas.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, treinta Marzo mil novecientos cuarenta y nueve.—V. Velásquez, Srio. 773 3 1

—
No 9810

Esmeralda Alonso solicita título supletorio solar y casa de tejas en buen estado en este pueblo, la que se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas: Norte, Luis Alemán y Toé Mendoza, doce varas; Sur, José López y testamentaria de Demetria Salazar, calle en medio, doce varas; Oriente, Antonia Alonso, veintiséis varas; Poniente, Luis Alonso, veintisiete varas.

Opónganse término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Diriá, diez de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Baltasar Arévalo A., Srio. 1013 3 1

—
No 9856

José Tarnquilino y José Gerardo Maldonado y Celso Castil Blanco solicitan título supletorio finca cuarenta manzanas extensión, cultivadas veinte con zacate jaragua, media manzana con quinientos cafetos y resto terreno huatales; ubicado en El Volcán, jurisdicción Dipilto, limitada: Norte y Oriente, monte inculto; Sur, propiedades Carlos Blandón y Felipe Marín; Occidente, propiedades Esteban Albir y Vicente Marín.

Bautízala «La Esperanza».

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Distrito. Ocotal, cinco Febrero, mil novecientos cuarentinueve.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio.

Es conforme. Ocotal, once Febrero, mil novecientos cuarenta y nueve.—J. L. Jarquín C., Srio. 1043 3 1

—
No 9546

Eugenio Sánchez solicita título supletorio finca rústica esta jurisdicción, limitada: Oriente, Filadelfo Ortiz; Poniente, Rosa Amelia Sánchez, Eliseo Rosales; Norte, Eugenia Aguirre; y Sur, Filadelfo

Ortiz, Eliseo Rosales, con callejón entrada de tres varas ancho, hasta salir al camino real y limitada: Oriente, finca anterior; Poniente, Eliseo Rosales; Norte, Rosa Amelia Sánchez; y Sur, Eliseo Rosales. Valor no excede cien córdobas. Oyense oposiciones. Juzgado Local. La Concepción, veintiocho Marzo, mil novecientos cuarentinueve.—Rod. Alvarado.—Guillo. Hernández, Srlo,

761 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 9794

The Goodyear Tire & Rubber Company, de Akron, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, mediante apoderados Henry Caldera & Henry Caldera-Pallais, Agentes de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta marca de fábrica y comercio:



para proteger: «Tacones y Suelas para Botas y Calzado».

Oyense oposiciones término legal. Ministerio de Fomento. Managua, once de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

991 3 2

Nº 9886

Hepburn & Ross, de Glasgow, Escocia, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Whisky y licores finos».

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1063 3 1

Nº 9922

Associated Cycle Manufacturers of Coventry Limited, de Warwickshire, Inglaterra, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de

Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

THREE SPIRES

para proteger y distinguir: «Bicicletas a pedal, bicicletas a motor y partes de éstas, coches y cochecitos para niños, sillas de ruedas y accesorios de camas ajustables».

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento. Managua, veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1102 3 1

Nº 9885

Editorial Dante Quinterno Sociedad Anónima, de Buenos Aires, Argentina, mediante Apoderados Caldera & Compañía Limitada, Agentes de Marcas de Fábrica y Comercio, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:



para proteger y distinguir: «Publicaciones, artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo».

Oyense oposiciones dentro término legal. Ministerio de Fomento. Managua, diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Morales L., Oficial Mayor.

1064 3 1

DENUNCIO DE MINA

Nº 9750

Señor Juez de Distrito y de Minas.—Yo, Miguel Alejandro Guzmán Corado, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Juan del Sur, ante Ud. muy respetuosamente me presento y expongo: Conforme escrituras públicas debidamente inscritas en el Registro Público de este Departamento, bajo Nº. 6625, en Asiento 2º., a folio 53 del Tomo LXXII bajo Nº. 465, en Asiento 9º., a folios 281 y 284 del Tomo XV y bajo Nº. 1875, en Asiento 4º., a folios 265 y 271 del Tomo XV del Libro de Propiedades, Sección de Derechos Reales, en el Registro Público de este Departamento, soy dueño y poseedor de tres lotes de terreno rústicos situados en La Cuesta, jurisdicción de San Juan del Sur, que forman un solo cuerpo, que constituye mi finca llamada «SAN JOSÉ», de más de cien manzanas de cabida, que contiene casas, potreros, cercas, chagüites, café, minas, frutales y comprendida dentro de los siguientes linderos generales: Oriente, camino de Rivas a San Juan del Sur; Poniente, propiedad de don Carlos Holmann; Norte, propiedad Jocote de don Adolfo Pastora Molina; y Sur, propiedad de Josefa Serrano.—Desde en el año de mil novecientos treinta y nueve, he venido verificando cateos y cavando en tierras de la mencionada

finca de San José, descrita y deslindada, buscando minas de oro, plata o cualquier otro metal.—He encontrado desde ese entonces en la propiedad mencionada, diferentes vetas que producen oro y plata, pero no muy ricas, como la veta que descubrí, hace más o menos un mes.—Esta veta que descubrí hace más o menos un mes, en terrenos de mi finca San José, produce oro y plata y que corre de Oriente a Poniente, con una ligera inclinación hacia el Norte.—Por medio de la presente denuncio ante su autoridad y como descubridor en Cerro Virgen, tres pertenencias de cinco hectáreas de cabida cada una de ellas, limitadas todas por terrenos de mi propiedad atrás descrita y deslindada, por todos sus rumbos.—Estas pertenencias las bautizo con los nombres de «Santa Rosa», «San Juan» y «San Antonio».—Acompaño la muestra de los minerales que he encontrado en la cata que se ha practicado sobre el cuerpo de la veta y señalo para oír notificaciones la Oficina de Abogacía del Doctor Octavio Vega Pasquier, en esta ciudad.—Le pido que de conformidad con la ley, se registre esta manifestación en el Libro de Descubrimientos y se ordene la publicación de la misma en el tiempo y forma legales.—Rivas, veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—M. A. Guzmán Colorado.—Para su presentación, O. Vega Pasquier, Abogado.—Presentado por el Doctor Octavio Vega Pasquier, a las once de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, con las muestras de los minerales a que se refiere el escrito que antecede.—Fernando Pasos Viales, Srío.—Juzgado de lo Civil del Distrito y de Minas.—Rivas, veinticinco de Abril novecientos cuarenta y nueve.—Las once y cinco minutos de la mañana.—Estando en forma el denuncia y manifestación de mina que antecede, hecho por don Miguel Alejandro Guzmán Colorado, como descubridor en Cerro Virgen; regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo legales.—Extiéndase recibo al interesado, si lo pidiere y custodiense las muestras de mineral acompañado.—Ignacio López.—Fernando Pasos Viales, Srío.—En la ciudad de Rivas, a las once y media de la mañana del día veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, en Secretaría, notifiqué el auto que antecede a don Miguel Alejandro Guzmán Colorado, por medio de cédula que lo contenía íntegro y que en su oficina entregué al Doctor Octavio Vega Pasquier, quien ofreció entregarle y firma.—O. Vega Pasquier.—Fernando Pasos Viales, Srío.—Registrada esta denuncia bajo el N.º 12, fol. 17, 18, 19 y 20 del Libro de Descubrimientos de Minas, que lleva esta Oficina.—Rivas, veinticinco de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Ignacio López.—Fernando Pasos Viales, Srío.—Un Sello.

Conforme con su original.—Rivas, veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—Fernando Pasos Viales, Srío. 935 3 3

AVISO

Nº 9615

La Sociedad Cooperativa Anónima de Cafeteros de Nicaragua, por medio de su Oficina, recuerda a sus asociados que el 30 del presente mes es la fecha de reglamento de la primera reunión semestral de la Junta General de Accionistas en su propio local a las 11 de la mañana.

Managua, D. N., 16 de Mayo de 1949.

1037 10 9

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 9871

Por segunda vez se cita y emplaza al procesado Ciriaco López de calidades ignoradas para que dentro del término de quince días, comparezca al Local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones cometido en la persona de Lorenzo Sequeira, de veinte años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago, bajo apercibimientos de someter la causa al conocimiento del Tribunal de Jurados, y de que la sentencia que en él recaiga surta los mismos efectos como si estuviere presente.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, catorce de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Alfonso Ortega O. - B. Ortega, Srío. 138 1

Nº 9827

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Hermenegildo Jirón, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la presente causa que se le instruye por ser autor del delito de Homicidio en la persona de Eduardo Mairena, a quien le llamaban Julián Palma, también de calidades ignoradas, quien era vecino de la Comarca de «Bijagüita», de la jurisdicción de Camoapa, de este Departamento; bajo pena de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no cumple.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito. Boaco, siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Enmendado-ced.-Vale. -Elí Tablada Solís.—J. Guzmán G., Srío. 137 1

AVISO DEL BOLETIN INFORMATIVO

El Tribunal de Reposición de Inscripciones de los Registros Público, Mercantil, de Prenda Agraria o Industrial, avisa: que para el Boletín Informativo Nº 82, ya publicado, el término a que se refiere el aviso anterior, se contará 5 días después de publicado el presente aviso en este ejemplar de «La Gaceta».

Managua, D. N., 26 de Mayo de 1949.

Arnold o Alemán S.-Modesto Armijo-Santos Flores L.